

Bogotá D.C. 4 de septiembre de 2019  
SDM-SC- 187209 - 2019

Señor  
ADRIANA ARANGO ANGEL  
GUAYMARAL, PARCELACION GUAYMARAL  
CDNJUNTO REFUGIO DE SANTA NORTE  
CASA 2  
TEL. 3105581389 – 6763466  
EMAIL: [adrianaarango94@yahoo.com](mailto:adrianaarango94@yahoo.com)  
CIUDAD

|                                                      |                        |                        |                  |
|------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------|
| 472                                                  | Motivos de Devolución  | Destinación            | No Existe Número |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | Refusación             | Cerrado                | No Radicado      |
| <input type="checkbox"/> No Reside                   | Faltados               | Fuente Mayor           | No Conocidos     |
| Fecha 1: 19/09/2019                                  | Fecha 2: 19/09/2019    | Fecha 3: 19/09/2019    | Apuntado Causado |
| Nombre de la vía                                     | Nombre de la vía       | Nombre de la vía       |                  |
| Centro de Distribución                               | Centro de Distribución | Centro de Distribución |                  |
| Observaciones                                        | Observaciones          | Observaciones          |                  |
| DIRECCION ERRADA                                     |                        |                        |                  |

REF: RTA- SDM- 205450 - 2019

Señor(a): ADRIANA ARANGO ANGEL

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000016176316 de fecha 02/01/2018, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

rrior en consideración a que, a la fecha ya existe resolución que lo declara contraventor(a) de las normas sito con numero de resolución 171554 fecha 03/14/2018, que no permite controvertir los hechos motivo parendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

bien, se le indica que si su vehículo contará con este permiso, el mismo de manera exclusiva le permite sito del automotor en horarios restringidos en horarios de pico y placa y se aplica de manera automática acción a la imposición de comparendos detectados por el Sistema Electrónico de Infracciones, lo anterior

conforme lo indica la Resolución 011 del 2018 "Por la cual se definen las condiciones para la inscripción de los vehículos exceptuados por el artículo 4 del Decreto 575 de 2013", sin embargo y una vez revisado las bases de datos se evidencia que su vehículo no está exento de pico y placa, tal como se puede observar en la consulta realizada. -



### CONSULTA DE EXCEPCIONES POR PICO Y PLACA

PLACA

DDG510

Buscar



El vehículo de placa DDG510 NO se encuentra registrado como Exceptuado.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO  |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Cincuenta por ciento (50%)                      | 31 de octubre de 2019 |

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

  
DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sirley Prieto Ladino Abogada Subdirección de Contravenciones

PAC1-PR01-MDC\* V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14390

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-205450/ ADRIANA ARANGO ANGEL            |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-187209 d el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / Subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RÉTIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-205450.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA